



Referencia:	11/2026/RESSECRET
Asunto:	Sesión ordinaria del Pleno de 1 de diciembre de 2025.

BORRADOR ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 1 DE DICIEMBRE DE 2025.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del uno de diciembre de dos mil veinticinco, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten también: D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Yolanda Roldán Fau (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Antonio Jaime Ansón, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS ANTERIORES.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2025, que ha sido distribuido con la convocatoria.

Por el Sr. Concejala D Cruz Díez, se pone de manifiesto que en el punto 11º donde dice la Sra. Concejala, Dª Yolanda Carnicer del grupo municipal de ASIEJEA, debe decir la Sra. Concejala, Dª María Oliva Carnicer del grupo municipal de ASIEJEA.

Por parte de la Sra. Concejala Dª Rebeca Naudín, se solicita que se elimine por no haber manifestado dichas palabras, en el punto 9º y en referencia a su intervención la siguiente expresión: “Considera que la filtración es una venganza por anteriores vídeos que han sufrido otros grupos”.



Por parte de la Sra. Concejala D^a Virginia Gallizo, solicita que se rectifique de su intervención en el punto 9º la siguiente expresión por ella vertida: “se pregunta cómo es posible que el periodista, supiese que uno de los proveedores era familia del Sr. Monguilod”, ya que lo que realmente dijo fue lo siguiente: “a la vista de los tickets, cómo sabía el periodista, que la persona que aparece en los tickets era allegado del Sr. Monguilod, pero no dijo proveedor”

Por unanimidad se acepta las propuestas de modificaciones.

HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 14/2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejel D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y pregunta cómo es posible que el Ayuntamiento no supiese para poder haber contratado a tiempo que tenía que hacer un plan estratégico de personas mayores, o actividades en materia de igualdad y diversidad, o en el caso de redacción de proyectos y direcciones de obras, algunas como la de asfaltados que se realizan todos los años.

La Sra. Concejala D^a Laura Casas, responde que, en el plan estratégico de personas mayores, no todas las actividades que se realizan acaban aprobándose mediante OFI, sino que las que se traen son las de actividades deportivas, contrato de servicios cuyos pliegos se están tramitando y donde se incluirán las de personas mayores; así mismo respecto a la redacción de proyectos, que hasta la fecha se contrataban por razón de la cuantía como contrato menor, se está planificando su licitación mediante un sistema de racionalización de la contratación, que permita con una licitación la contratación de una pluralidad de estos servicios.

Sometida a votación, queda aprobada con 12 votos a favor (PSOE, PP e IU) y 5 abstenciones (ASIEJEA, VOX y Cs), la siguiente propuesta



Vistas las facturas y/o gastos por los servicios, suministros y obras a favor de esta Entidad Local, sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la tramitación de dichos gastos, pero habiendo sido los documentos debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, debidamente retenido, y comprendidas en las relaciones siguientes:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/14/2025	REC	21	53.991,84	55.566,09
		SUMA EUROS	53.991,84	55.566,09

Por parte de la Intervención de Fondos Municipal se ha emitido el informe OFI/14/2025 acerca de las facturas en las que se informa de la omisión de fiscalización establecido en el Real Decreto 424/2017 por no haberse ajustado la tramitación de los gastos al procedimiento establecido, lo que obliga la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte de los distintos servicios municipales se ha informado acerca de la adecuada prestación de los servicios objeto de dichas facturas, habiendo quedado acreditado que los servicios se han realizado y, por tanto, el derecho del acreedor al cobro de la factura existe, que no es posible determinar un importe de la indemnización inferior al de la factura emitida en cada caso y que no se puede acreditar conducta maliciosa por parte del acreedor

Teniendo en cuenta que para los gastos incluidos en el presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General Único.

Por lo motivos expuestos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, y puesto que todos los gastos incluidos en el expediente son de competencia del Pleno, procederá continuar con el procedimiento para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe de los servicios jurídicos de fecha 24 de noviembre de 2025 respecto a la procedencia de la revisión de oficio en su caso, concluyendo que no concurren las causas que la justifiquen, debiendo abonarse a los contratistas el



importe total de lo facturado en cumplimiento del principio del enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el Informe de Omisión de Fiscalización de la Función Interventora 14/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Y de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 09/05/2022 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Es por todo ello que se **PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de función interventora correspondiente al Expediente núm. **OFI/14/2025** en los términos que constan en el anexo, que se adjunta, relativos a partida presupuestaria, acreedor, concepto e importe individualizado, que suponen un gasto total de **55.566,09** euros, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la relación de facturas OFI/14/2025 y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto municipal que se relacionan a continuación:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/14/2025	REC	21	53.991,84	55.566,09
		SUMA EUROS	53.991,84	55.566,09

Partida	Denominación	Importe
23101/22684	PLAN ESTRATÉGICO PERSONAS MAYORES	10.308,61
23101/22799	ASESORÍA PSICOLÓGICA Y SEXOLÓGICA	495,00



23102/22683	IGUALDAD Y DIVERSIDAD	11.323,29
33700/21200	CONSERVACIÓN OTRAS DEPENDENCIAS	112,49
33700/22680	CENTRO DE OCIO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	792,00
34100/22606	EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS	2.057,00
34200/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	226,96
44100/22799	SERVICIO TRANSPORTE SOCIAL	15.183,82
92000/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.573,00
92000/22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.393,92
93300/64000	REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES TÉCNICAS	12.100,00
		55.566,09

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES.

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Examinadas las solicitudes presentadas para la adjudicación o renovación de concesiones de huertos y parcelas municipales, incluidas tanto las parcelas de secano como aquellas de regadío de pequeña superficie que, por sus características, no pueden integrarse en los lotes generales de regadío, así como la solicitud presentada por el heredero de un concesionario fallecido para la adjudicación de los terrenos que le fueron previamente asignados.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, así como en el artículo 7.1) de la misma, que establece el límite máximo de superficie adjudicable por unidad familiar, el Pleno del Ayuntamiento podrá adjudicar de forma directa y definitiva, durante todo el año y sin necesidad de efectuar convocatoria, huertos, tierras de secano, parcelas situadas en los parajes Miralbueno, Estuértica y La Rabosera, parcelas ubicadas en el paraje Facemón cuando no se encuentren incluidas en el ámbito del polígono de reciclaje Facemón (Sector 9 PGOU), parcelas de pequeña superficie que



no puedan incluirse dentro de los lotes, lotes de regadío y secano que hayan sido objeto de renuncia en la correspondiente convocatoria, así como la restitución de la concesión administrativa de parcelas municipales en caso de liquidación de deuda relacionada con cultivos, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en la citada Ordenanza.

Considerando el artículo 9.a) de los mismos Criterios, que regula la adjudicación definitiva de los bienes del concesionario fallecido.

Considerando que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza, y

Vista la Propuesta de adjudicación emitida por el concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Adjudicación.

De conformidad con la normativa vigente, se adjudican los bienes solicitados a las personas relacionadas en el Anexo I del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, sin perjuicio del derecho de propiedad ni de terceros.

SEGUNDO. – Huertos y parcelas de pequeña superficie.

- ☐ **Duración de la concesión huertos.-** (art. 9.2 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento). El plazo de disfrute o aprovechamiento de los huertos será de diez años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, hasta alcanzar una duración máxima de treinta años. No obstante, si en el apartado relativo a la Caducidad del Anexo de este acuerdo se establece un plazo distinto, prevalecerá lo allí dispuesto.
- ☐ **Duración de la concesión parcelas de pequeña superficie.-** (art. 9.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento). El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por períodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación. No obstante, si en el apartado relativo a la Caducidad del Anexo de este acuerdo se establece un plazo distinto, prevalecerá lo allí dispuesto.
- ☐ **Obligaciones del adjudicatario.-** El adjudicatario deberá cultivar el huerto de forma directa y personal, destinándolo exclusivamente al cultivo de verduras, legumbres y frutales para autoconsumo. Abonar el canon anual, así como las cuotas de agua correspondientes. Limpiar acequias, brazales y escurrideros antes del 15 de marzo, y mantenerlos en buen estado durante todo el año.
- ☐ **Prohibiciones.-** (art.18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento). Queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de construcción en los terrenos comunales adjudicados, incluyendo estructuras fijas o desmontables tales como cabañas, cobertizos, perreras, así como instalaciones para explotaciones domésticas como gallineros, huertos cerrados o similares. Igualmente, se prohíbe la ejecución de pozos, vallados, cerramientos o cualquier otra obra que altere el terreno. Su incumplimiento podrá conllevar la revocación de la adjudicación y la imposición de sanciones administrativas.



□ **Revocación de la concesión.-** La concesión podrá ser revocada o extinguida en los siguientes supuestos:

- Cuando el Ayuntamiento necesite el terreno para uso público o interés social.
- Cuando el terreno sea requerido para reorganización o modernización de parcelas.
- Dejar de cumplir requisitos exigidos o la baja en el padrón municipal.
- Por causar daños en el terreno o realizar un cultivo inadecuado.
- Por no limpiar las acequias en los plazos establecidos
- Por no cultivar personalmente el huerto o subarrendarlo.
- Por mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento.
- Por renuncia voluntaria, fallecimiento del titular o vencimiento del plazo de concesión.
- Por cambio de uso del terreno o incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la concesión

TERCERO.- Parcelas de secano

Duración de la concesión: (art. 9.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento). El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación. No obstante, si en el apartado relativo a la Caducidad del Anexo de este acuerdo se establece un plazo distinto, prevalecerá lo allí dispuesto.

Fechas de uso agropecuario y aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales de secano:

- **Fecha límite para recolección de cosecha de cereal:** se establece el 30 de agosto como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- **Fecha límite para recolección de cosecha de veza:** se establece el 15 de junio como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- **Frecuencia de siembra en el Monte Bardena:** la frecuencia de siembra en el monte Bardena será de Año y Vez o la que en un futuro se establezca en los planes anuales de aprovechamientos. Cuando una parcela de este monte toque ser sembrada y, por cualquier circunstancia, no se realice la siembra en otoño, prevalecerá el interés del agricultor, quien podrá realizar en ella las labores no herbicidas que considere oportunas hasta el mes de julio para no alterar la añada.
- **Plazos de labranza en parcelas de secano:** el concesionario no podrá labrar huebras viejas hasta el 15 de marzo; ni labrar rastros, ni cultivos de veza, girasol y otros antes del 15 de septiembre.
- **Recolección y empacado de la paja y demás restos de cosecha en secano y regadío:** el plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastros, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastros, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios



técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

Condiciones para la aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales de regadío y secano

- Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
- La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- En el resto de las parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta que el ganado no haya entrado a pastar durante los plazos establecidos en el *apartado 1 Parcelas de regadío* de este mismo Anexo
- Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis sea concordante con las extracciones del cultivo.
- El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales, bienes, caminos, puentes, caños de acceso a fincas u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes

Obligaciones del concesionario.- (art. 20 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento)

- No labrar huebras ni rastrojos fuera de los plazos determinados por el Ayuntamiento.
- Mantener y conservar los bienes comunales en el estado en que se reciban, sin modificar su configuración ni sus elementos sin autorización municipal previa. Dicha autorización conlleva el compromiso de devolver los bienes a su estado original o asumir los gastos de restauración al término de la concesión.
- Abonar el canon correspondiente a la concesión.
- Cultivar directamente y de forma personal los bienes adjudicados.
- Aprovechar los terrenos de manera ordenada y racional, realizando las labores de cultivo y siembra conforme a los usos y costumbres del buen agricultor.
- Mantener en buen estado los terrenos objeto de concesión y sus infraestructuras, quedando prohibida la circulación de vehículos a motor sobre acequias, conducciones y tuberías.
- Evitar molestias, daños o perjuicios a otros vecinos concesionarios.
- Abandonar y dejar libres, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.
- Cumplir las normas de protección medioambiental, especialmente las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.



- Indemnizar los daños y perjuicios relacionados con pastos u otros conceptos imputables, satisfaciendo las indemnizaciones correspondientes.
- Realizar, a su costa, los trabajos de retirada de árboles, ramas, troncos y demás elementos caídos en la parcela como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos.
- Permitir la entrada del ganado en los bienes adjudicados.

Revocación y extinción de la concesión.- (art. 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento)

- La necesidad del Ayuntamiento de disponer de los terrenos para usos propios o por circunstancias sobrevenidas de interés público o social, con la correspondiente indemnización si procede.
- La ejecución de proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización o transformación.
- La pérdida de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión.
- La baja en el padrón municipal de habitantes.
- Causar daños al bien adjudicado o a sus elementos, o la realización de actuaciones no autorizadas, sin reparación o resarcimiento.
- La realización de labores de cultivo o siembra perjudiciales o contrarias a los usos del buen agricultor.
- La omisión de trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- El subarriendo de los bienes adjudicados.
- El incumplimiento del deber de cultivar directa y personalmente los bienes.
- El desuso de los bienes adjudicados.
- No estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento.
- La renuncia voluntaria del beneficiario.
- El fallecimiento del adjudicatario.
- El vencimiento del plazo de la concesión.
- La jubilación del adjudicatario.
- El cese en la actividad agraria.
- El cese del uso para el que se concedió el bien.
- La utilización del bien para un destino distinto al que motivó su concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al consumo y administración de caudales de agua para riego.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario o de las condiciones estipuladas en la Ordenanza.



- La realización de plantaciones o fomento de la forestación.
- La no presentación de la documentación relativa a las actividades agrícolas previstas en la disposición final séptima de la Ordenanza.

CUARTO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de **5 días** desde su notificación al interesado.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

Anexo I Adjudicaciones

Adjudicatario	DNI	Localización	Caducidad	Observaciones
BIOTA CALVO, JOSÉ MIGUEL	73xxxx7C	Monte Bardena Pol. 109 Parc.6.41 y 6.46		Renovación: las parcelas estuvieron adjudicadas con carácter provisional hasta el 31 de mayo de 2025.
CIUDAD GARCÍA, CARLOS	17xxxxxL	Miralbueno Pol. 107 Parc. 41.91 y 41.102		
GALVEZ LONGÁS, ISAAC	73xxxxxA	Miralbueno Pol. 107 Parc. 41.1.b, 41.3, 41.4 EA, 41.22, y 41.146		De su difunto padre, D. Pedro Gálvez Munuera
JIMÉNEZ OTAL, SERGIO	21xxxxxK	Monte Bardena Pol. 108 Parc. 5005. 32 b y 5005.32 c		
LAMPÉREZ HERNÁNDEZ, JAVIER	73xxxxxP	Rabosera Pol. 3 Parc. 262.1, 263.1, 263.2, 264.1, 266.1, 267.1, 268.1, 269.1, 272.1, 274.1 y 292.1. Paúl de Rivas Pol. 5 Parc. 279.2, 279.3, 279.4, 279.5, 279.6, 279.7, 279.8 y 279.9.		
LOMBA ARTIGAS, NICOLÁS	7xxxxx4H	Huerto Valdeferrín Pol. 37 Parc. 67.17		
VIDARTE CALURANO, INMACULADA	73xxxxxC	Miralbueno Pol. 107 Parc. 37.118, 37.126 y 41.98		
VILLA LABORDA, FERNANDO	73xxxxxM	Miralbueno Pol. 107 Parc. 44.122		
VILLARREAL MONTAÑÉS, Mª. CARMEN	73xxxxxL	Paúl de Rivas Pol. 5 Parc. 278.21		



ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

7º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

Por el Sr. Concejel D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, pregunta por un decreto de devolución a la Diputación Provincial de Zaragoza de una parte importante de la subvención concedida para la obra del Parque Infantil de Tráfico, en concreto unos 40.000 €.

Por la Sra. Alcaldesa, D^a Teresa Ladrero, se informa de que la obra no ha podido ejecutarse en el plazo previsto por la convocatoria, en estos momentos hay un problema con los contratistas de obras porque hay pocos, con mucha faena para ellos y es difícil en ocasiones cumplir los plazos, todo ello sin contar los problemas, que no es el caso de empresas que abandonan la obra, entran en concurso de acreedores etcétera como ha ocurrido en otras ocasiones.

El Sr. Cruz Díez, aprovecha la ocasión para solicitar a la Sra. Alcaldesa, como Vicepresidenta de la DPZ, que se trabajase este asunto en la Diputación Provincial, porque las normas y los plazos de las subvenciones de inversión son muy rígidas, y muy difíciles de cumplir en el contexto actual de gran cantidad de planes y pocos contratistas.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Concejel D Francisco Clemente, portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, y formula las siguientes preguntas: ¿en qué situación, está el asunto de las obras del Silo.? y ¿qué plazo hay para la obra de la residencia.?

Posteriormente toma la palabra el Sr. Concejel, D Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y manifiesta que en el pleno anterior se respondió a la pregunta por el formulada en relación al centro de conservación de la carretera, y que la Sra. Alcaldesa contestó en base al informe que le había facilitado el Sr. Secretario. Pregunta si existiría algún problema en que el pudiese consultar dicho informe y ver que dicen los informes técnicos allí aportados

Por otro lado, formuló una solicitud de información a la Sra. Alcaldesa, y esta le



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

contestó que le informaría en el Pleno, no obstante, quiere exponer cuales eran dichas preguntas a fin de que se pueda atender a ellas en la contestación, y básicamente sus preguntas eran:

1º.- Se informe sobre el régimen de control y custodia de los expedientes en papel del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, precisando personas que tienen acceso y medidas de seguridad adoptadas.

2º.-Se informe sobre el régimen de acceso, control y custodia de los expedientes digitales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, precisando personas que tienen acceso, medidas de seguridad, si existen registros o auditorías automáticas que permitan determinar estos accesos o descargas.

3º.-Se informe sobre el régimen de acceso, control y custodia del registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Ejea, precisando qué personas tienen acceso a los mismos, medidas de seguridad y trazabilidad se aplican y si existen registros o auditorías automáticas que permitan identificarlas.

Por la Sra. Alcaldesa, D^a Teresa Ladrero, se procede a contestar a las diferentes preguntas formuladas del siguiente modo:

La obra del Silo, el Ayuntamiento renunció a la ejecución de dicha obra y con ello a la subvención que esta conllevaba. El motivo de la renuncia es que tras haberse licitado la obra esta quedó desierta, se solicitó prórroga al Ministerio ante esta circunstancia, y al no recibir información por parte de estos se optó por renunciar a la actuación ante la imposibilidad de cumplir con los plazos que se marcaban.

Sobre la obra de ampliación de la residencia Elvira Otal, los plazos que estima el Ayuntamiento de terminación de la obra son el inicio del verano para la terminación de las obras y que pueda ocuparse y ponerse en servicio hacia finales de año.

Sobre el expediente del centro de conservación de la carretera, tiene que consultar si hay un expediente sobre dicha obra, y si es así se facilitará el acceso, pero no obstante ya se facilitó la información en la cual se ratifica.

Finalmente, respecto a la pregunta formulada por escrito por el Sr. Cruz Díez, contesta lo siguiente:

- Los expedientes se disponen en papel y se encuentran a disposición de los Concejales, en la sala habilitada a tal efecto.

Original - CSV: 16340462541611054353 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Se está avanzando en los diferentes programas tanto de personal, recaudación y contratación, y cuando estos estén ya operativos, avanzaremos hacia la Sede para que los expedientes estén digitalizados para que los Concejales tengan acceso on line.

- Hay deber de sigilo de los expedientes tanto de los funcionarios, como de los concejales respecto a los expedientes.

- Es difícil saber el uso de la información desde el momento que se dispone de la misma, tanto del personal como de los Concejales. Le pongo un ejemplo de como Udes han difundido en varias ocasiones por redes, tanto escrituras de compraventa con empresas, denuncias como con otros documentos internos del Ayuntamiento.

Por tanto, es difícil hacerse cargo del uso de la información desde que existe. En estos momentos es algo que sucede de forma habitual en las diferentes administraciones, no de ahora sino yo diría desde que existen las redes sociales y los medios de comunicación.

- El acceso interno a los expedientes habitualmente se gestiona dentro de las áreas, sucede en ocasiones que intervienen diferentes departamentos, compartiendo hasta completar el expediente.

- Esto es por la justificación de los grupos políticos, tanto de su grupo como del PP. Ambos presentaron dos declaraciones juradas que les delata en su proceder. Considero que aunque esta cuestión como fue suficientemente debatida en pleno no entraré en ello.

Quieren hacer responsable al Ayuntamiento de una justificación que no hicieron bien, y lo que hacen los servicios jurídicos y de intervención es fiscalizar su documentación. Sería mucho más lógico que en lugar de eso, asumieran lo que ha pasado.

Sobre todo, insisto en preservar la imagen del Ayuntamiento. No nos interesa a nadie. Informarles, que este año se ha avanzado bastante después de dos años de trabajo, en el Esquema Nacional de Seguridad y vamos a ir ampliándolo tanto en las dependencias municipales como en los protocolos a seguir.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos, del día uno de diciembre de dos mil veinticinco, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.